

Sumario

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase DECLARAR DENTRO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, (71,000 Has) COMO ÁREA LIBRE DE LA PLAGA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO, CERATITIS CAPITATA WIED Y DE OTRAS MOSCAS DE LA FRUTA, DE LOS GÉNEROS Anastrepha spp., Dacus spp., y Bactrocera spp. en los municipios descritos de los departamentos de Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá.

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORAS AGRICOLAS DE LA FINCA "LAS PALMAS "SITRAFIPALM".

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 10-2011

MUNICIPALIDAD DE SAN AGUSTIN ACASAGUASTLÁN, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

ACTA NÚMERO 04-2011 PUNTO SEGUNDO

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL POCHUTA, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO

ACTA NÚMERO 18-2011, PUNTO SEGUNDO

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad
• Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes
de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edificios
• Remates •

Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2007, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección



ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase DECLARAR DENTRO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, (71,000 Has) COMO ÁREA LIBRE DE LA PLAGA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO, CERATITIS CAPITATA WIED Y DE OTRAS MOSCAS DE LA FRUTA, DE LOS GÉNEROS Anastrepha spp., Dacus spp., y Bactrocera spp. en los municipios descritos de los departamentos de Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá.

ACUERDO MINISTERIAL No. 84-2011

Edificio Montja Blanca: Guatemala, 19 de abril de 2011

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, velar por la protección y sanidad de los vegetales, animales, especies forestales e hidrobiológicas. La preservación de sus productos y subproductos no procesados contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria, sin perjuicio para la salud humana y el ambiente.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, declarar zonas libres de plagas y enfermedades de los animales y de los vegetales de acuerdo con sus procedimientos, en concordancia con los organismos internacionales afines.

PORTANTO:

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus Reformas; 6 literal f) de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal; Decreto 30-98 del Congreso de la República; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

DECLARAR: DENTRO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, (71,000 Has) COMO ÁREA LIBRE DE LA PLAGA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO, CERATITIS CAPITATA WIED Y DE OTRAS MOSCAS DE LA FRUTA, DE LOS GÉNEROS Anastrepha spp., Dacus spp., y Bactrocera spp. en los municipios descritos de los departamentos de Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá.

ARTÍCULO 1. OBJETO. Declarar dentro de la República de Guatemala, como área libre de la plaga mosca del mediterráneo, CERATITIS CAPITATA WIED Y DE OTRAS MOSCAS DE LA FRUTA, DE LOS GÉNEROS: Anastrepha spp., Dacus spp., y Bactrocera spp. los siguientes municipios: I) En el departamento de Totonicapán los municipios de: San Cristóbal Totonicapán, San Francisco El Alto, San Andrés Sacul, Totonicapán, Santa María Chiquimula y Mamostenango; II) En el departamento de Quetzaltenango: San Francisco La Unión, San Miguel Sigulla, La Esperanza, Calolá, Olinipeque; San Francisco Concepción Chiquirichapa, Almolonga, Cantel, Sibila, Quetzaltenango, San Carlos Sija, San Juan Ostuncalco, Huitán, Palestina los Altos, San Martín Sacatepéquez y III) En el departamento de Sololá: Nahuatlá y Santa Catarina Ixtahuacán.

Artículo 2. Con base a la información técnica proporcionada por la Dirección Ejecutiva de la Comisión Moscamed y en función de los datos históricos de trampa y muestreo existentes en los archivos del Programa Moscamed y de la Dirección de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se declara como área libre de la presencia de la plaga Mosca del Mediterráneo (Ceratitidis capitata wied y de otras moscas de la fruta, de los géneros: Anastrepha spp., Dacus spp., y Bactrocera spp.) el polígono cuyos vértices se encuentran identificadas con las coordenadas UTM siguientes:

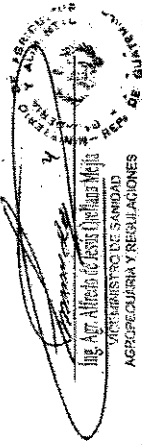
VERTICE	LONGITUD	LATITUD
A	644990	1662196
B	673990	1662196
C	673990	1637196
D	649990	1637196
E	649990	1640196
F	644990	1640196

Artículo 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir a los ocho días de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



Ing. Juan Alfonso De León García
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



[-49-2011]-10-mayo

PUBLICACIONES VARIAS



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORAS AGRICOLAS DE LA FINCA LAS PALMAS "SITRAFIPALM".

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO. Guatemala, veintinueve de marzo de dos mil once.
Resolución DGT-PJ 31-2011
S/JCA/ader.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud de reconocimiento de personalidad jurídica aprobación de estatutos e inscripción del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORAS AGRICOLAS DE LA FINCA LAS PALMAS "SITRAFIPALM", fundado el cuatro de diciembre de dos mil diez. Los interesados señalan lugar para recibir notificaciones en 12 Calle "A" 12-44 Zona 1 de la Ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Guatemala garantiza a todos los trabajadores el derecho a la libre sindicalización, indicando que este derecho lo podrán ejercer sin discriminación alguna y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo únicamente cumplir con llenar los requisitos que establece la ley, regulación que se complementa con el Convenio 87 sobre la Libertad Sindical y la Protección al derecho de Sindicalización de la Organización Internacional de Trabajo -OIT-, ratificado por Guatemala, el cual regula que los trabajadores y empleadores sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen derecho a constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.

CONSIDERANDO

Que en congruencia con lo indicado en el párrafo anterior, la legislación ordinaria laboral regula que para obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos e inscripción de los Sindicatos se debe seguir el procedimiento regulado en el artículo 218 del Código de Trabajo, el cual establece los requisitos formales que deben cumplirse y otorgan competencia a la Dirección General de Trabajo para el conocimiento del trámite respectivo hasta su resolución con la venta del Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que en el presente caso se cumplió debidamente con todas las formalidades de la ley habiéndose observado la legalidad respectiva, en la redacción de los estatutos del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORAS AGRICOLAS DE LA FINCA LAS PALMAS "SITRAFIPALM", por lo que es procedente el reconocimiento de su personalidad jurídica, la aprobación de sus estatutos y consecuentemente su inscripción en el Registro Público de Sindicatos.

FOR TANTO

En uso de las facultades que le confieren los artículos 102 literales a) y j) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 217 y 218 del Código de Trabajo, 234, 478, del Convenio Internacional número 87 de la Organización de Trabajo, la Dirección General de Trabajo.

RESUELVE

I) Reconocer la personalidad jurídica del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORAS AGRICOLAS DE LA FINCA LAS PALMAS "SITRAFIPALM".

II) Aprobar los estatutos de dicha organización sindical en virtud de que en la redacción de los mismos se observó la legalidad respectiva.

III) Ordenar la inscripción del SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORAS AGRICOLAS DE LA FINCA LAS PALMAS "SITRAFIPALM" en el libro de personalidades jurídicas del Registro Público de Sindicatos.

IV) Publicar en forma gratuita en el Boletín Oficial la presente resolución dentro de los quince días siguientes a su publicación.

Yo, Sr. *[Firma]*
Miguel Ángel Martínez Quijano
Ministro de Trabajo y Previsión Social



Miguel Ángel Martínez Quijano
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Señalada en la Ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de marzo del año 2011.
Razon: La Organización quedó inscrita bajo el número 2038, folios 11584 al 11594 del Libro "2º" de inscripciones de Personalidades Jurídicas de Organizaciones Sindicales.
Guatemala, 15-04-2011.

[Firma]
Miguel Ángel Martínez Quijano
Ministro de Trabajo y Previsión Social



[-49-2011]-10-mayo

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 10-2011

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, corresponde a la Corte Suprema de Justicia convocar a los jueces y magistrados de la Corte de Apelaciones y otros tribunales colegiados de igual categoría para la elección de quienes les representarán ante el Consejo de la Carrera Judicial. En el caso de los jueces se convocará a asambleas regionales, atendiendo a criterios de carácter geográfico determinados por la Corte Suprema de Justicia, procurando que los jueces realicen recorridos lo más corto que sea posible y que la ausencia de sus lugares de trabajo se limite al tiempo estrictamente necesario.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario que la Corte Suprema de Justicia convoque a la celebración de las asambleas regionales y nacional de jueces, para elegir a sus representantes ante el Consejo de la Carrera Judicial, para el período dos mil once, dos mil doce, ya que los representantes titular y suplente que integran actualmente el Consejo, concluyen su período el veés de julio del corriente año.

POR TANTO:

Con base en las facultades que le confiere la norma reglamentaria citada y los artículos 5 inciso d) de la Ley de la Carrera Judicial; 2 al 16 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial; 54 inciso f) de la Ley del Organismo Judicial.